



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAO AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE ARBITRIOS A CAFETERIA, RESTAURANTES, BARES, RANCHO TIPICO, DISCOTECA, COMIDA RAPIDA, MERCADO MOVIL CHIMI, HOT DOG, CIBER-CAFÉ, CENTRO CEVECERO, PIZZERIA ..

ORDENANZA NO. 01-2018

Considerando: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 200 de la Constitución de la República “los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes.

Considerando: Que el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas, arbitrios, tasas y tarifas, de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo de Regidores.

Considerando: Que el ayuntamiento de Jamao al Norte precisa de cuantiosos recursos económico para poder mantener funcionando con normalidad los servicios que requieren la ciudadanía.

Considerando: Que la explotación del negocio de cafetería, restaurantes, bares, rancho típico, discotecas, comida rápida, mercado móvil chimi, hot dog, ciber-café, centro cervecero, no solo ha adquirido un gran auge en nuestro país, si no que representa para su propietarios jugosos beneficios, por lo que es justo que contribuyan al mejoramiento y bienestar de los servicios que brinda el ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”

Vista: El artículo 200 de la Constitución de la República Dominicana.

Vista: El artículo 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1: Gravar, como efecto grava los negocios, de cafeterías, restaurantes, bares, rancho típico, discotecas, comida rápida, mercado móvil chimi, hot dog, ciber-café, centro cerveceros, con un arbitrio mensual de acuerdo a la siguiente escala;

Clasificación	Nombre	Monto Semestral
A	Cafeterías y Pizzería	RD\$3,000.00 semestral
B	Restaurantes	RD\$5,000.00 semestral
C	Bares	RD\$4,000.00 semestral
D	Rancho Típicos	RD\$6,000.00 semestral
E	Discotecas	RD\$5,000.00 semestral
F	Mercado Móvil Chimi	RD\$3,500.00 Semestral
G	Centro Cerveceros	RD\$5,500.00 Semestral
H	Ciber-Café	RD\$4,500.00 semestral

Artículo 2: A fin de que el Ayuntamiento pueda tener estricto control de la aplicación del presente arbitrio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

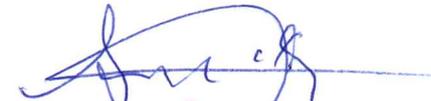
“Año del Fomento a las Exportaciones”

Artículo 3: Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o total.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto del año 2018, mediante Acta No. 18-2018; año 174 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración.


SR. JAIRO MORILLO ARVELO
RESIDENTE DEL CONCEJO




LIC. SERGIO PEÑA BONILLA
ALCALDE MUNICIPAL


SR. RODOLFO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL